

**EXIGEN
ACCIONES
PREVENTIVAS
VS VIOLENCIA**

Integrantes de la SCJN, del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y del TEPJF, reconocieron que los discursos de condena hacia todo tipo de agresión a la mujer, no sirven si no van acompañados de acciones preventivas. La ministra de la SCJN, Yasmín Esquivel Mossa destacó que las acciones de prevención involucran a los tres Poderes, a las legislaciones y sanciones, así como a políticas de prevención desde la educación sobre la dignidad y el respeto a la diversidad. De enero a septiembre se reportaron más de 215,000 llamadas de emergencia al 911 por violencia contra la mujer (Jorge Monroy)





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE VISITADORAS JUDICIALES B.

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, párrafo segundo y 100, párrafo primero, séptimo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 86, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y con base en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento e lineamientos generales para los concursos de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales "B", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2021, emite la siguiente:

CONVOCATORIA
BASES

- Primera. Definiciones. Para los efectos de esta Convocatoria se entenderá por:
I. "Acuerdo General": Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento e lineamientos generales para los concursos de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales "B", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2021.
II. "Comité Técnico": Comité de Vigilancia.
III. "Comité Académico": Comité Académico de la Escuela Federal de Formación Judicial.
IV. "Comité Técnico": Órgano representativo del Consejo de la Judicatura Federal, integrado por el Consejero o la Consejera que preside la Comisión, el Visitador General y un miembro del Comité de la Escuela Federal de Formación Judicial.
V. "Concurso": Concurso de oposición para la designación de Visitadoras Judiciales "B".
VI. "Consejo": Consejo de la Judicatura Federal.
VII. "Corte": Suprema Corte de Justicia de la Nación.
VIII. "Discapacidad": Aquella condición permanente que limita la capacidad de una persona para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de circunstancias que las demás personas.
IX. "Escuela Judicial": Escuela Federal de Formación Judicial.
X. "Jurisdicción": Al órgano representativo del Consejo de la Judicatura Federal, integrado por el Consejero o la Consejera que preside la Comisión, el Visitador General y un miembro del Comité Académico de la Escuela Federal de Formación Judicial.
XI. "Ley": Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
XII. "Página web de la Escuela Judicial": La página web de la Escuela Judicial (http://separacionoficial.gob.mx/).
XIII. "Órganos Jurisdiccionales": Tribunal Colegiado de Circuito, Tribunal Unitario de Circuito y/o Tribunal Colegiado de Apelación, Juzgado de Distrito, Consejo de Justicia Federal, Tribunal Laboral Federal, Grupo de Circuito y/o Pleno Integrado.
XIV. "Pleno": Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.
XV. "Secretaría": Secretaría Ejecutiva de Vigilancia.
XVI. "Tribunal Electoral": Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
XVII. "Unidades": Unidades de Visitadoras Comunes que auxilian en las labores de actuar a los órganos jurisdiccionales.
XVIII. "Visitadora": Cargo de Visitadora a Nivel "B".
XIX. "Visitador General": La persona titular de la Visitaduría Judicial.

Segunda. Fundamento del concurso. Se realizará en términos de lo establecido en el Acuerdo General.
Tercera. Número de plazas a concursar. El concurso se llevará a cabo para cubrir 10 (diez) plazas de Visitadoras Judiciales "B".

Cuarta. Categorías a las que se dirige. Este concurso se dirige a las servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Quinta. Requisitos que deben reunir las aspirantes. En el Concurso participarán las servidoras públicas del Poder Judicial de la Federación que cubran los requisitos previstos en los artículos 95 de la Ley, 3, 4 y 5 del Acuerdo General y los demás que se establecen en esta Convocatoria.

- I. Ser mayor de 35 años;
II. Gozar de buena reputación profesional;
III. No haber sido condenados por delito intencional con sanción privativa de la libertad mayor de un año;
IV. Contar con título de licenciada en derecho expedido legalmente y práctica profesional de cuando menos diez años, que se comparece a partir de la expedición de los dichos estudios;
V. Experiencia de cuando menos cinco años en cualquiera de las categorías siguientes:
a) Secretaria General de Acuerdos de la Corte o de la Sala Superior del Tribunal Electoral;
b) Subsecretaria General de Acuerdos de la Corte o de la Sala Superior del Tribunal Electoral;
c) Secretaria de Estudios y Cuenta de Minutas o Ministros, Secretarías de Estudio y Cuenta, así como Instructora de la Sala Superior del Tribunal Electoral;
d) Secretaria de Acuerdos de Sala;
e) Subsecretaria de Acuerdos de Sala;
f) Secretaria de Tribunal de Circuito, Secretaria de Estudio y Cuenta de las Salas Regionales del Tribunal Electoral;
g) Secretaria de Juzgado de Distrito;
h) Asistente de constancias y registro de libros o Jefe de Juzgado de control o Jefe o Jueza de enjuiciamiento; así como Secretarías Instructoras, de constancias, de realidades, de acuerdos, de diligencias y de instrucción de los juzgados laborales; y
i) Secretarías Técnicas "A" y "AA" del Consejo.
VI. Conocimiento óptimo sobre los procedimientos jurisdiccionales y administrativos que se llevan a cabo en los órganos jurisdiccionales y en las unidades;
VII. Disposición para viajar, en todo momento, a cualquier parte de la República Mexicana con motivo de sus funciones; y
VIII. No haberse desempeñado como titulares de una plaza de Visitadora en el periodo inmediato al examen, ni encontrarse cumpliendo alguna sanción.
La antigüedad de cinco años en cualquiera de las categorías enlistadas no se limita al mismo cargo, sino que pueden ser acumulables.

Sexta. Plazo y documentos necesarios para la inscripción. Durante los fechas indicadas en la presente Convocatoria para tal efecto, las aspirantes podrán ingresar a través de la página web de la Escuela Judicial al módulo de inscripción mediante la Clave Única de Registro de Población (CURP) y firmar el formato de inscripción con los datos que se solicitan.

- El formato de inscripción electrónica contendrá los siguientes requisitos:
I. Datos personales;
II. Antecedentes laborales;
III. Correo electrónico institucional; y
IV. Manifestación bajo protesta de decir verdad:
a) De que al día de cierre del periodo de inscripción del concurso cumple los requisitos que establece el artículo 95, segundo párrafo, de la Ley;
b) De todas las relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el quinto grado, tanto en línea recta ascendente o descendente, como colateral, en el Poder Judicial de la Federación;
c) De que goza de buena reputación profesional;
d) De no haber sido condenado por delito intencional con sanción privativa de libertad mayor de un año;
e) De no haber sido destituido o inhabilitado como servidora pública en la forma y términos del Título Cuarto de la Constitución;
f) No haberse desempeñado como titular de una plaza de Visitadora en el periodo inmediato al examen, ni encontrarse cumpliendo alguna sanción;
g) Tener disposición para viajar, en todo momento, a cualquier parte de la República Mexicana con motivo de sus funciones;
h) De si tiene o no alguna discapacidad y en qué consiste. En este caso deberá presentar la documentación que la acredite.
V. Acta de nacimiento.
VI. Cédula profesional con fotografía.
VII. Constancia de antigüedad emitida por la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Corte o del Tribunal Electoral en la que se precise la antigüedad en los cargos señalados en la fracción I del artículo 4 del Acuerdo General.

Las aspirantes deberán llenar el formato de inscripción con la información que se solicita y adjuntar la documentación requerida en formato PDF. Una vez inscritas, no podrán modificar el formato, ni adjuntar o sustituir los documentos que se anexaron.

No se admitirán formas de inscripción distintas de las realizadas de manera electrónica en el módulo de inscripción de la página web de la Escuela Judicial. Por tanto, las presentaciones de solicitudes de inscripción enviadas por otros medios serán rechazadas.

Corresponderá a la Escuela Judicial verificar que las solicitudes contengan toda la información y documentos requeridos.

Para dudas relacionadas con el desarrollo del Concurso, las aspirantes podrán contactar a la Escuela Judicial al correo electrónico concursoseff@separacionoficial.gob.mx. No podrán plantearse dudas que impliquen el pronunciamiento de la Escuela Judicial sobre el cumplimiento de los requisitos para la admisión al Concurso.

El sistema electrónico de inscripción se cerrará a las 18:00 horas (hora de la ciudad de México) del día en que concluya el periodo de inscripción. Las solicitudes que se reciban con posterioridad a ese horario se tendrán por no presentadas.

La presentación de la solicitud de inscripción implica, necesariamente, que el aspirante conoce los requisitos exigidos para la inscripción, participación en el concurso y la normalidad que lo rige, así como su expresa conformidad con los mismos.

Séptima. Facultad de revisar y verificar la autenticidad de la documentación. El Consejo tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentación que las aspirantes proporcionen. De observarse alguna anomalía, se estará a lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo General.

Octava. Documentos de identificación de las aspirantes. Durante los etapas del concurso, las aspirantes podrán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial del Poder Judicial de la Federación; credencial para votar; pasaporte o cédula profesional con fotografía.

Novena. Uso de herramientas tecnológicas. Con independencia de lo que se señala en la presente Convocatoria para cada una de las etapas del concurso, además de la emergencia sanitaria por COVID-19 que prevalece en nuestro país, y con la finalidad de garantizar la salud de las participantes y de la personal del Consejo que interviene en la organización del concurso, durante cualquier etapa podrá optarse por utilizar herramientas tecnológicas en la aplicación de las evaluaciones si la situación que prevalezca en su momento así lo permite.

Décima. De los requerimientos de las participantes. Hora el caso de que uno participe, respecto de cualquiera de sus etapas del concurso, requiera de un ajuste razonable a las condiciones y materiales para realizar los exámenes correspondientes, deberá manifestarlo en el momento de su inscripción, bajo protesta de decir verdad, en el que deberá describir el ajuste que requiere y adjuntar la documentación que corrobore tal situación.

Excepcionalmente, se podrá requerir el ajuste razonable después de la inscripción al Concurso, cuando las causas que den origen a este se susciten con posterioridad.

La Escuela Judicial resolverá aquellas peticiones formuladas en relación con elementos que razonablemente se requieran, lo que informará de manera oportuna a la Comisión.

Décimo Primero. Abstención de las participantes de realizar gestiones. Puntualidad en la Convocatoria y durante el desarrollo del concurso, las participantes deben abstenerse de realizar entrevistas o sesiones relacionadas con el concurso, con las y los integrantes del Consejo, así como con las y los miembros del Comité Técnico o del Jurado y con el Director General de la Escuela Judicial.

Décimo Segundo. Proyecto de lista de aceptadas al concurso. Una vez que la Escuela Judicial haya verificado la información y documentación presentada por las aspirantes, elaborará el proyecto de lista de las aspirantes que cumplan los requisitos para ser aceptadas en el concurso.

El proyecto de lista se enviará a la Comisión, por conducto de la Secretaría, para su análisis, aprobación y su posterior orden de publicación.

Décimo Tercero. Publicación de la lista de las aspirantes aceptadas al concurso. La lista de las aspirantes admitidas será publicada, con efectos de notificación a todas las participantes, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en términos del calendario de esta Convocatoria, y, para mayor difusión, en el diario de circulación nacional que se publicará en esta Convocatoria, así como en la página web de la Escuela Judicial.

La publicación de la lista anterior tendrá efectos de notificar a las aspirantes que no aparecieran en esta y no admitidas al Concurso, con independencia del conocimiento de los motivos de tal determinación.

Décimo Cuarto. Temario sobre el que versarán los exámenes. El temario será publicado en la página web de la Escuela Judicial.

De los lineamientos a seguir en cada etapa del concurso.

- Décimo Quinto. Primera Etapa. Solución de cuestionario.
1. En la fecha establecida en el calendario publicado en esta Convocatoria, las participantes resolverán un cuestionario que se integrará con 30 exámenes de opción múltiple, que tiene por objeto seleccionar a quienes acrediten contar con los conocimientos jurídicos necesarios para desempeñar el cargo de Visitadora Judicial "B".
2. El cuestionario será realizado a distancia utilizando la Plataforma de Aplicación de Exámenes para la Carrera Judicial de la Escuela Judicial. El horario y las condiciones en que se resolverá el cuestionario se darán a conocer en la lista de las aspirantes admitidas al Concurso.
3. Las participantes dispondrán de hasta 4 (cuatro) horas para responder el cuestionario correspondiente.
Del desarrollo del cuestionario se levantará acta circunstanciada por parte de la Escuela Judicial.
4. Una vez que se concluya el cuestionario por la Escuela Judicial, habrá constar en acta los resultados y elaborará la lista de las participantes que pasan a la segunda etapa.
5. La calificación aprobatoria será de 30 (ochenta) puntos y pasarán a la segunda etapa los 30 (treinta) participantes que obtengan las calificaciones aprobatorias más altas.
En caso de existir algún empate entre las concursantes, se decidirá por aquella servidora pública con mayor antigüedad en el Poder Judicial de la Federación.
6. La Escuela Judicial enviará la lista referida a la Comisión, por conducto de la Secretaría, para su análisis, quien, a su vez, la remitirá al Pleno para su aprobación y orden de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página web de la Escuela Judicial.
7. De conformidad con el artículo 24 del Acuerdo General, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la lista de las concursantes que pasan a la segunda etapa, cualquier persona podrá presentar ante la Escuela Judicial, por escrito y de manera respetuosa, las observaciones u objeciones respecto de las participantes incluídas, y acompañar, en su caso, los documentos que sustenten sus afirmaciones. Para tal efecto, se deberá enviar la documentación respectiva al correo electrónico concursoseff@separacionoficial.gob.mx.
8. Los escritos de observaciones u objeciones serán confidenciales. Al concluir el plazo para recibirlos, la Escuela Judicial, por conducto de la Secretaría, dará cuenta a la Comisión, quien determinará lo procedente.
9. Dentro de los cinco días siguientes a la elaboración del dictamen, el secretario de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Corte o del Tribunal Electoral que envíe las constancias que confirmen que en el expediente personal obran en copia certificada de los siguientes documentos:
a) Acta de nacimiento;
b) Título de licenciada en derecho expedido legalmente;
c) Cédula profesional con fotografía;
d) Nombramiento en el cargo a que se refiere el artículo 4 del Acuerdo General;
e) Constancias de quejas o denuncias administrativas formuladas contra las servidoras públicas y el resultado de esos procedimientos; y
f) Constancias de antigüedad y de las categorías de la carrera judicial desempeñadas en el Poder Judicial de la Federación al cierre del periodo de inscripción del concurso.

Décimo Sexta. Segunda Etapa. Caso práctico.
En esta etapa la concursante deberá elaborar un dictamen de un acta de visita de inspección, en el que, de manera fundada y motivada, disimble los errores e inconsistencias que presenta el documento, para lo cual deberá asignarle el mismo caso a todas las participantes.

Selección e integración de la calificación.

- 1. La selección del caso práctico se efectuará por el Comité Técnico en términos del artículo 26 del Acuerdo General.
2. Para tal efecto, la Secretaría realizará una clasificación previa de los expedientes de visita que envíe el Comité Técnico, atendiendo a su grado de complejidad e idoneidad respecto de los casos.

- Aplicación
3. El caso práctico será realizado por las participantes en la fecha establecida en el calendario y que se refleja la Base Vigésima Cuarta de esta Convocatoria, previo registro e identificación.
4. El caso práctico se realizará en la sede central de la Escuela Judicial o la hora que se señale en la lista de las participantes que pasa a la segunda etapa, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 de la Base anterior.
5. La Escuela Judicial entregará a cada participante las constancias del expediente del que deriva el acta de visita de inspección que hubiere seleccionado el Comité Técnico, así como un talón que contiene un código de barras y un espacio en el que la participante asentará su nombre completo y su firma. De igual manera, se proporcionará un documento digital instalado en una computadora, donde elaborará el dictamen. El referido documento digital contará con un código de barras que coincide con el del talón de identificación. El talón será depositado por cada participante en un sobre cerrado y sellado, y se concentrará en la sede central de la Escuela Judicial para que quede bajo resguardo de su Director General.
6. Una vez que el sustentante concluya la elaboración del dictamen, deberá garantizar el archivo correspondiente en formato PDF en el medio de almacenamiento digital que se le proporcionará y, con auxilio de personal de la Escuela Judicial, dicho archivo será resguardado en la sede central de la Escuela Judicial.
7. La Escuela Judicial remitirá a las y los integrantes del Comité Técnico, en forma estrictamente confidencial, copia de los dictámenes elaborados por las participantes y conservará los originales bajo su más estricta responsabilidad y sigilo.

- Elaboración
8. Para la elaboración del dictamen, se tomarán en cuenta las siguientes reglas:
a) Salvo el código de barras a que se refiere esta Convocatoria, no se podrá asentar en ninguna de las partes del dictamen, copias, o cualquier material que se prepare, el nombre, firma o cédula de la concursante.
b) La Escuela Judicial designará una mesa con espacio suficiente para la concursante, donde se colocará la computadora que se le asignará y en la cual desplegará el material de consulta que se le proporcionará. Asimismo, tendrá acceso electrónico a los sistemas de consulta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La aspirante podrá llevar consigo la nominativa, no contenedora, que considere necesaria.
c) Se otorgará a las aspirantes un máximo de 5 horas para la elaboración del dictamen.
d) En el dictamen la concursante deberá contener la información contenida en el acta de visita de inspección; verificar su concurrencia con lo reportado en los anexos respectivos; efectuar el análisis de la información; identificar las problemáticas del órgano jurisdiccional; formular conclusiones en las que exponga los razonamientos relativos a la formulación de su opinión acerca de las constancias del artículo 257 del Acuerdo General del Pleno del Consejo, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, precisando los argumentos jurídicos que estime necesarios, la fundamentación y motivación, así como los orígenes de la Visitaduría Judicial en el desarrollo de las inspecciones.

- Evaluación
9. La evaluación estará a cargo del Comité Técnico, cuyos integrantes la determinarán en forma personalísima y asentarán los motivos de la calificación que, en la particular, otorguen a cada participante en una escala de 0 a 100 puntos.
10. Cada integrante formulará una calificación individual del caso práctico, asentando los motivos en que la fundamenta, y tomando en consideración, entre otros aspectos:
a) La precisión de la información en el acta de visita;
b) La identificación de problemáticas que afectan el mismo desarrollo del órgano;
c) Las conclusiones o razonamientos que justifiquen la formulación de no de una medida de las constancias, en el artículo 257 del Acuerdo General del Pleno del Consejo, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas; y
d) El conocimiento de la nominativa del Consejo aplicable al desarrollo de los verbos.
11. El Comité Técnico evaluará el dictamen de cada participante, en los términos siguientes:
a) Al analizar las calificaciones de manera individual, determinará la calificación definitiva de la concursante, que será la que resulte de sumar y promediar las que individualmente otorgaron sus miembros al caso práctico.
b) La calificación que se otorgó se hará constar en el medio de evaluación.
12. De la evaluación practicada se levantará acta circunstanciada en forma de lista, que contendrá la calificación definitiva asignada al dictamen que formuló cada una de las concursantes. El acta deberá contener el listado de las calificaciones que otorgó cada integrante del Comité, así como la calificación final que resulte del promedio de las tres, y estará firmada por sus tres integrantes.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Asimismo, se adjuntarán a dicho acta las calificaciones individuales asentadas en el formato de evaluación y los dictámenes correspondientes.

- El acta y sus anexos serán firmados y puestos en sobre cerrado, el cual será sellado por los miembros del Comité Técnico y remitidos para resguardo a la Presidencia o al Presidente de la Comisión. En ningún caso dicho Comité podrá solicitar se les proporcione información de la identidad de los concursantes y su vinculación con alguno de los dictámenes calificados.

Décima Séptima. Segunda Etapa. Examen oral.

- El Jurado practicará el examen oral en la Edificio Sede del Consejo de la Judicatura Federal, a la hora que les sea indicada a las participantes para tal efecto, con base en los temas jurídicos listados en el temario publicado. Cada tema se identificará con un número, el cual se colocará el inicio del examen en una urna transparente.
- El Jurado podrá formular las preguntas y reprogruntas que considere necesarias, las cuales deberán relacionarse:
 - Con el funcionamiento de la Visaduría Judicial;
 - Con las atribuciones de la Visaduría Judicial en lo referente a la inspección de los órganos jurisdiccionales y unidades, así como la supervisión de la conducta de sus integrantes;
 - Con el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y de las unidades en cuanto a su organización administrativa, así como trámite y resolución de los asuntos de su competencia; y
 - Con la manera en que se debe llevar a cabo una visita ordinaria de inspección, para obtener los mejores resultados.
- El examen se realizará de la manera siguiente:
 - Quiénes integren el Jurado recibirán a cada participante en el orden que lo determinen;
 - La sustentante obtendrá por insinuación el tema que debe exponer;
 - Durante quince minutos como máximo, exponerá el tema y subtemas que le correspondan; y
 - En la fase de preguntas y respuestas, en el orden que determine el Presidente o la Presidenta del Jurado, cada integrante formulará a la sustentante las preguntas que considere necesarias.
- Posteriormente, las y los integrantes del Jurado deliberarán si la sustentante cuenta con los conocimientos que se requieren para ocupar el cargo de Visaduría.
- Una vez que el Jurado otorgue la calificación del examen oral, se entregará a la participante una boleta que contendrá la puntuación final con la firma del Presidente o la Presidenta del Jurado.
- Al concluir la celebración de los exámenes orales, las y los integrantes del Jurado levantarán acta circunstanciada en forma de lista, en la que harán constar la calificación que hayan asignado a cada participante en el examen oral. Al acta se adjuntarán las boletas individuales de evaluación.
- El examen se practicará en presencia de tres personas que integren el Jurado y será videograbado para que obre constancia de los términos de su realización.
- Ya sea que los promuevan las concursantes o que lo manifieste alguna o alguno de los miembros del Jurado, los impedimentos que prevé el artículo 126 de la Ley les serán aplicables a estos y calificados por el resto de sus integrantes, lo cual se asentará en el acta correspondiente.
- De ser fundado el impedimento, la persona suplente entrará en funciones, y si esto no fuera posible, podrá diferirse el examen oral de la promovente y se le notificará la nueva fecha y hora para su celebración, y

Décima Octava. Calificación final y parámetros de evaluación. La calificación final será otorgada sobre 100 puntos. Los parámetros que integrarán la evaluación final de las concursantes serán los siguientes:

- Hasta 30 puntos la calificación obtenida en el caso práctico.
- Hasta 50 puntos la que se obtenga en el examen oral.

Décima Novena. Declaración de vencedoras. Para la declaración de vencedoras de las 10 plazas de Visaduría Judicial "B" vacantes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Sólo podrán resultar vencedoras las participantes que obtengan una calificación final mínima de 60 puntos.
- Serán declaradas vencedoras quienes obtengan las calificaciones finales mínimas más altas del concurso.
- En caso de resultar algún empate entre ellas, se decidirá por aquella servidora pública con mayor antigüedad en el Poder Judicial de la Federación.
- El Jurado elaborará un acta con las calificaciones finales del Concurso y su Presidente o Presidenta declarará quiénes son las concursantes que resultaron vencedoras.
- El Presidente o la Presidenta del Jurado remitirá a la Comisión, por conducto de la Secretaría, el acta referida para efecto de que tome conocimiento del resultado del concurso y la envíe al Pleno para que autorice su publicación.

Vigésima. Publicación de resultados finales. La lista definitiva de vencedoras del concurso se publicará, con efectos de notificación a los interesadas, en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y, para su mayor difusión, en

el diario de circulación nacional que haya servido como medio de publicación de la Convocatoria, en la página web de la Escuela Judicial, y en el correo electrónico de las participantes.

La publicación de la lista tendrá efectos de notificar a las personas que no aparecieron en ésta de su eliminación del Concurso, con independencia del conocimiento de los motivos de tal determinación.

La Escuela Judicial podrá hacer del conocimiento de la participante, en caso de que lo requiera, la puntuación que obtuvo en cada etapa, su calificación final obtenida en el concurso y la determinación de si resultó o no vencedora. Los documentos derivados de las evaluaciones respectivas sólo podrán ser entregados hasta que finalice el Concurso y obran en resguardo de la Escuela Judicial.

Vigésima Primera. Nomenclamiento de Visadoras Judiciales "B". Las servidoras públicas que fueren declaradas vencedoras en el concurso se les expedirá el nomenclamiento de Visadora Judicial "B" e iniciarán funciones a partir de la fecha en que el Pleno determine que surte efectos su nomenclamiento previa protesta constitucional.

Las percepciones que correspondan a cada vencedora, las recibirá a partir del momento en que inicie funciones como Visadora.

Vigésima Segunda. Instancias facultadas para resolver las circunstancias no previstas. Las circunstancias no previstas en la Ley, en el Acuerdo General o en esta Convocatoria, serán resueltas por el Pleno, la Comisión, el Comité Técnico, el Jurado o la Escuela Judicial, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Vigésima Tercera. Causas de descalificación. Son causas de descalificación de las participantes, las que señala el artículo 45 del Acuerdo General.

Vigésima Cuarta. Calendario.

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria y temario	26 de noviembre de 2021
Inscripción	6 al 10 de diciembre de 2021
Publicación de lista de aspirantes admitidas	25 de enero de 2022
1ra. Etapa.	
Solución del Cuestionario	31 de enero de 2022
Publicación de la lista de las participantes que pasan a la segunda etapa del concurso	22 de febrero de 2022
2da. Etapa	
Solución del Caso Práctico	8 marzo de 2022
Examen Oral	14 al 16 de marzo de 2022
Publicación de la lista de vencedoras en DOF y Semanario Judicial de la Federación	29 de abril de 2022

TRANSITORIO

Único. Publíquese la presente Convocatoria por una vez en el Diario Oficial de la Federación y por dos veces en uno de los diarios de mayor circulación nacional, con un intervalo de cinco días hábiles entre cada publicación, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 77 de la Ley, y para su mayor difusión en la página web de la Escuela Federal de Formación Judicial.

----- EL LICENCIADO ARTURO GUERRERO ZAZUETA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, -----
 ----- C E R T I F I C A -----
 ----- Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se emite la Convocatoria al concurso de oposición para la designación de Visadoras Judiciales B, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 17 de noviembre de 2021, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zalkívar Lelo de Larrea, Bernardo Baliz Vázquez, Jorge Antonio Cruz Ramos, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez, y Loreta Ortiz Añel.- Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2021.- Consejo -----

